



2566

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." del contrato de concesión denominado "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta".**

**SANTIAGO, 07 JUN 2012**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>R E C E P C I O N</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE IMPUTAC. DE O.P.P.	
07 JUN 2012 DEDC.OTO.	
OFICINA DE PARTES RECIBIDO	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6.
- Los oficios Ord. N° 3013, de 19 de abril de 2012; N° 3075, de 10 de mayo de 2012; N° 3080, de 10 de mayo de 2012 y N° 3105, de 18 de mayo de 2012, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 21, de 10 de mayo de 2012.
- La Resolución DGOP N° 2204 (Exenta) de 11 de mayo de 2012.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

501126

## CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3080, de 10 de mayo de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el período comprendido entre el 05 de abril de 2012 y el 10 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, lo que equivale a 36 días de atraso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3075, de 10 de mayo de 2012 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 21, de 10 de mayo de 2012, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por Resolución DGOP N° 2204 (Exenta) de 11 de mayo de 2012, se aprobó e impuso a la sociedad concesionaria 21 multas de 450 UTM cada una por 21 días de atraso en el avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2012, que fue el primer día de incumplimiento atendido a que la concesionaria tenía como fecha máxima para alcanzar el hito contractual del 30% el 14 de marzo de 2012 y hasta el 04 de abril de 2012, fecha del oficio Ord. N° 2962 de proposición de multas del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3013, de 19 de abril de 2012, el Inspector Fiscal informó a la sociedad concesionaria del avance estimado por esa Inspección Fiscal hasta el mes 15 de la Fase de construcción (14 de abril de 2012), realizando una comparación entre el avance real y el programado de acuerdo al Programa de Ejecución de Obras enviado por la sociedad concesionaria, indicando que el avance estimado por la Inspección Fiscal fue de 21,79% hasta el mes 15, *por lo que aún no se daba cumplimiento al hito contractual del 30% de avance* que debía lograrse en el mes 14 de la Fase de Construcción (14 de marzo de 2012).
- Que por oficio Ord. N° 3105 de 18 de mayo de 2012, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multa efectuada por oficio Ord. N° 3075/12 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 21, de 10 de mayo de 2012.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de la proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el inciso segundo del artículo 1.9.2.6 “Inicio de construcción de las obras y declaraciones de avance” de las bases, establece la obligación para la sociedad concesionaria de emitir declaraciones de avance para cada una de las obras a realizar, estableciendo, en su parte pertinente: “Dichas declaraciones *deberán cumplir al menos con los porcentajes de avance requeridos* y entregarse en los plazos máximos indicado en la Tabla N° 6”. La referida Tabla N° 6 establece un plazo de 14 meses para presentar la declaración de avance correspondiente al 30%.
- Que en el oficio Ord. N° 3080 de 10 de mayo de 2012, mediante el cual el Inspector Fiscal propone la aplicación de las multas, consta que a esa fecha la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento al hito del 30% de avance de la obra y, considerando, que por Resolución DGOP N° 2204 de 11 de mayo de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por el incumplimiento del avance del 30% de la obra comprendido entre el 15 de marzo de 2012 y el 04 de abril de 2012, corresponde multar a la sociedad concesionaria a partir del día 05 de abril de 2012 y hasta el día 10 de mayo de 2012, atendido a que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que la sociedad concesionaria persiste en el incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las bases de licitación, al no dar cumplimiento al avance del 30% de la obra.

- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 450 UTM, por cada día, de atraso en el avance del 30% de la obra, de acuerdo al artículo 1.9.2.6 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

2566

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” 36 multas de 450 UTM, cada una, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b), de las bases de licitación del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”, por 36 días de atraso en el avance del 30% de la obra, en el período comprendido entre el 05 de abril de 2012 y el 10 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, según lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las referidas bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 450 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by the name 'Prat Ponce'.

Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 EMILIO BELLEGRINI MONTA  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 CRISTIAN DEL ROS ABAROA  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*

**COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS**  
 DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS

*[Signature]*  
 Ximena Coopman Jorge  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 MARCELO ROBLES MERY  
 Contralor DGOP

MARL.  
 Conl.

